

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: "(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: "(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos";

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: "Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)";

Que, el artículo 18 de la norma ibídem, establece que: "El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)";

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: "El Reglamento Orgánico Funcional del IESS,



Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)";

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, estipula que: "El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente", mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535 mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: "Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución";

Que, el artículo 10 numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: "Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo";

Que, el artículo 10 numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos la facultad de: "Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS";

Que, el artículo 10 numeral 6.1 de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: "(...) c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción; d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: "(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)";

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales: "a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...)";

Que, la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: "Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos";

Que, el numeral 4.3, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: "a) Administrar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión administrativa, infraestructura, equipamiento, talento humano y documental, alineándolos a las políticas y estrategias institucionales"; mientras que, el numeral 4.3.4 del artículo antes citado, establece entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: "b. Difundir manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos, formatos y otros documentos generados por la unidad";



Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

Que, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, consta lo siguiente: "Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; (...)", además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, el Director General autorizó la priorización de procesos para el año 2022, a través de la aprobación del referido informe;

Que, con memorando No. IESS-PG-2023-1407-M de 04 de septiembre de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se pronunció en los siguiente términos: "(...) esta unidad asesora de los antecedentes expuestos y de la normativa analizada, con base al "Manual de Evaluación de Desempeño", concluye que ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Metodología de Gestión de Procesos; así como también ha sido trabajado y revisado de manera conjunta con las áreas involucradas.

En este sentido, una vez que ha sido revisado dicho Manual y el proyecto de resolución, se ha verificado que se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por ello, es criterio de esta unidad asesora, recomendar la aprobación por su autoridad (...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME dé 15 de agosto de 2022, el Prosecretario del Consejo Directivo a la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022; y,

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso "Gestión de Evaluación de Desempeño", versión 1.1, código GTH-P12, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.



Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-1407-M

Anexos:

- Anexos
- Formatos
- manual_del_proceso_gestión_de_evaluación_de_desempeño.pdf

Copia:

Señora Magíster

Evelyn Denise Hidalgo Chávez

Directora Nacional de Procesos

Señor Magíster

Marcelo Michael Mendoza Molina

Abogado

Señor Ingeniero

Lenin Paul Villamarin Ortega

Asistente Administrativo

mm/ao